

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE VALDEPERO DIA 24 DE JUNIO DE 2019**

En Fuentes de Valdepero siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Martín Antolín, con la concurrencia de los Sres. Concejales D. Raúl Martínez Aragón, D<sup>a</sup> Natalia Sampedro Sanz, D. Juan Illán Ruiz, D<sup>a</sup> Begoña Cuadrado García, D. Manuel Antonio Rojo García y D. José Antonio Mota Calvo; asistidos del Secretario de la Corporación D. Jesús A. Herrero Sahagún, que suscribe y da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria de las del Pleno en primera convocatoria.

Abierto el acto por la presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

### **ORDEN DEL DIA**

#### **1º.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se dio lectura del borrador del acta de constitución de la Corporación celebrada el día 15 de junio de 2009, el cual es aprobado por unanimidad

#### **2º.-APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2018.**

Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2018, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

- Tras deliberación sobre el asunto, por mayoría absoluta, cinco votos a favor y dos votos en contra, los del Grupo Ciudadanos, se acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2018, que pone de manifiesto la gestión realizada por esta Entidad en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, durante el citado ejercicio, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título IV de la Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local .

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en consonancia con el mismo, en la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la expresada Cuenta General se rendirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León, debiéndose remitir a dicho organismo todos documentos que la integran, en soporte papel o a través de los medios electrónicos, informáticos o

telemáticos, conforme a los procedimientos establecidos por dicho órgano de control externo.

### **3.-APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE VENTA A PROPIETARIO COLINDANTE “MONTE EL RASO SA” DE PARCELAS PATRIMONIALES MUNICIPALES CALIFICADAS COMO PARCELAS SOBRTANTES.**

**PRIMERO.** Que finalizado el expediente de desafectación de antiguos caminos vecinales, y previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de enero de 2019, han sido inscritos en el Inventario Municipal de bienes, como bienes patrimoniales con la calificación de parcelas sobrantes los siguientes inmuebles:

- CAMINO, sito en término municipal de Fuentes de Valdepero, parcela 9009 del polígono 1 denominado Camino Fuentes-Valdeolmillos, tiene una extensión superficial de 196 m2, RCI: 34077A001090090000KE. Linda norte con parcela 5011 del polígono 601 del término municipal de Monzón de Campos.- Sur: con parcelas 5001, 5011 y 9002 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero.- Este: con parcela 5011 del polígono 601 del término municipal de Monzón de Campos. Al oeste con parcelas 5058, 5072 y 9007 del polígono 1 del término municipal de Fuentes de Valdepero. Cargas y gravámenes: No constan. Derechos reales constituidos a su favor: No constan.-Fecha adquisición: No consta. No consta título de propiedad ni tampoco inscripción registral de esta parcela.

- CAMINO, sito en término municipal de Fuentes de Valdepero, parcela 9001 del polígono 20 denominado Camino Fuentes de Valdepero, tiene una extensión superficial de 9.280 m2, según certificación catastral descriptiva y gráfica. RC: 34077A020090010000KA.- Linda: Al norte: con parcela 9002 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero.- Al sur: Con parcela 9006 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero. Al Este: con parcela 5003 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero. Al oeste: con parcela 5023 del polígono 2 del término municipal de Fuentes de Valdepero Cargas y gravámenes: No constan.—Derechos reales constituidos a su favor: No constan.-Fecha adquisición: No consta. No consta título de propiedad ni tampoco inscripción registral de esta parcela.

-CAMINO, sito en término municipal de Fuentes de Valdepero, parcela 9002 del polígono 20 denominado Camino Fuentes-Valdeolmillos, tiene una extensión superficial de 14.326 m2, según certificación catastral descriptiva y gráfica. RC: 34077A020090020000KB. Linda al norte: con parcelas 5017 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero y parcelas 5009, 5011 y 5058 del polígono 601 del término municipal de Monzón de Campos. Al sur: con parcelas 5023 del polígono 2 y parcelas 5001, 5003, 9001 y 9004 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero. Al este: con parcelas 5001, 5002 y 9003 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero. Al oeste: con parcelas 5017, 5058, 9005 y 9008 del polígono 1 del término municipal de Fuentes de Valdepero. de Campos Cargas y gravámenes: No constan.—Derechos reales constituidos a su favor: No constan.-Fecha adquisición: No consta. No consta título de propiedad ni tampoco inscripción registral de esta parcela.

- CAMINO, sito en término municipal de Fuentes de Valdepero, parcela 9003 del polígono 20 denominado Camino Fuentes de Valdepero, tiene una

extensión superficial de 13.904 m<sup>2</sup>, según certificación catastral descriptiva y gráfica. RC: 34077A020090030000KY. Linda al norte: con parcela 5011 del polígono 601 del término municipal de Monzón de Campos. Al sur: con parcela 5002 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero. Al este: con parcela 5002 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero. Al oeste: con parcelas 5001 y 9002 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero Cargas y gravámenes: No constan.—Derechos reales constituidos a su favor: No constan.—Fecha adquisición: No consta. No consta título de propiedad ni tampoco inscripción registral de esta parcela.

- CAMINO, sito en término municipal de Fuentes de Valdepero, parcela 9004 del polígono 20 denominado Camino Piller, tiene una extensión superficial de 17.250 m<sup>2</sup>, según certificación catastral descriptiva y gráfica. RC: 34077A020090040000KG. Linda al norte con: Con parcela 5002 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero y parcela 5121, 9002 y 9008 del polígono 601 del término municipal de Monzón de Campos. Al sur: con parcela 5003 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero. Al este: con parcela 5003 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero. Al oeste: con parcelas 5002 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero. Cargas y gravámenes: No constan.—Derechos reales constituidos a su favor: No constan.—Fecha adquisición: No consta. No consta título de propiedad ni tampoco inscripción registral de esta parcela.

-CAMINO, sito en término municipal de Fuentes de Valdepero, parcela 9007 del polígono 20 denominado Camino Ices, tiene una extensión superficial de 418 m<sup>2</sup>, según certificación catastral descriptiva y gráfica. RC: 34077A020090070000KL. Linda norte: con parcela 9003 y 9024 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero y parcela 5121 del polígono 601 del término municipal de Monzón de Campos. Al sur: con parcela 5002 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero. Al este: con parcela 5121 del polígono 601 del término municipal de Monzón de Campos y parcela 9024 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero. Al oeste : con parcelas 5002 y 9003 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero. Cargas y gravámenes: No constan.Derechos reales constituidos a su favor: No constan.—Fecha adquisición: No consta. No consta título de propiedad ni tampoco inscripción registral de esta parcela.

- CAMINO, sito en término municipal de Fuentes de Valdepero, parcela 9008 del polígono 20 denominado Camino Ices, tiene una extensión superficial de 4.583 m<sup>2</sup>, según catastral descriptiva y gráfica. RC: 34077A020090080000KT. Linda al norte con parcelas 5121 y 9024 del polígono 601 del término municipal de Monzón de Campos. Al sur: con parcela 5002, 5003 y 9004 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero. Al este: con parcela 5121 del polígono 601 del término municipal de Monzón de Campos . Al oeste: con parcela 5002 del polígono 20 del término municipal de Fuentes de Valdepero. Cargas y gravámenes: No constan. Derechos reales constituidos a su favor: No constan. -Fecha adquisición: No consta. No consta título de propiedad ni tampoco inscripción registral de esta parcela.

La justificación de la enajenación se basa en que los caminos han quedado enclavados en su interior de la finca y dichos caminos nacen y mueren

actualmente en su interior por lo que no son transitados y no supone ningún perjuicio para el interés general su supresión, y sin embargo su mantenimiento impide la explotación cinegética de caza mayor.

Las parcelas según se recoge en las Normas Urbanísticas vigentes en el Municipio están calificadas como suelo rústico común con protección natural

Los fondos que se obtengan de la enajenación se destinarán a obras de infraestructura.

Que no existe ningún otro propietario colindante a las parcelas a enajenar

Que se exponga el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y BOP a efectos de presentación de reclamaciones.

Que se dé traslado del expediente completo a la Diputación Provincial de Palencia solicitando autorización para la enajenación, quedando condicionado el presente acuerdo a la dicha autorización.

#### **4º.-APROBACION ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION DE LA SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEON Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE VALDEPERO PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE ESTACION DEPURADORA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL**

##### **ANTECEDENTES:**

1.- El 6 de marzo de 2019 se firmó el Convenio de cooperación entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de castilla y León S.A. y el ayuntamiento de Fuentes de Valdepero para la construcción, explotación y mantenimiento de las obras de la EDAR del Polígono Industrial de Fuentes de Valdepero.

2.- Posteriormente se ha recibido por parte del organismo de cuenca requerimiento en relación a la solicitud de autorización de vertido solicitada, en el que se requiere un nuevo proyecto *“donde se incluya un sistema complementario de depuración”* tipo humedal artificial adicional a lo proyectado.

3.- El nuevo proyecto redactado conforme a los nuevos requerimientos asciende a 75.362,70 € más IVA.

##### **DISPONEN:**

1.-Modificar la estipulación 2 y el anexo I del Convenio suscrito entre la SOCIEDAD y el AYUNTAMIENTO con fecha 6 de marzo de 2.019 resultando su redacción vigente como sigue:

## 2.- Presupuesto.

El importe total de la instalación, que incluye, la redacción del proyecto, costes de supervisión, honorarios de Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Control de Calidad, y ejecución, se estima, asciende aproximadamente a la cantidad de 75.362,70 euros más IVA.

### ANEXO I

#### **Tarifa de la prestación del servicio de depuración:**

El Ayuntamiento pagará la cantidad que figura en el cuadro siguiente en concepto de amortización de la inversión pendiente y mantenimiento de la infraestructura durante el periodo de vigencia del convenio.

La tarifa inicial calculada según las hipótesis del proyecto asciende a:

FIJO AMORTIZACIÓN (€ / año)	FIJO EXPLOTACION (€ / año)	FIJO EXPLOTACION (€ / año)
<b>7.682 €</b>	<b>3.286</b>	<b>10.968</b>

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente.

Dicha tarifa no incluye Impuestos.

**Revisión Anual de la Tarifa:** Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual, o en su defecto el índice anual de subida energético que publica el INE. Se calculará:

$$E = ((E1 / E0) - 1)$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio Kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total de los costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y el resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de enero de cada año, Somacyl presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, propondrá la tarifa resultante para su aprobación, que será aplicable para la depuración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a dicha fecha, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se propondrá por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la

fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, Somacyl realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa “provisional” y definitiva, aplicable a los m3 que se hayan facturado hasta ese momento en Alta.

Pasado el asunto a deliberación, el Pleno acuerda la aprobación de la presente adenda en los propios términos en que está redactada, por mayoría absoluta, cinco votos a favor y dos votos en contra, los de los Concejales de Ciudadanos, quienes argumentan su voto en contra ya que entienden que se trata de una obra insuficiente para las necesidades futuras y poco ambiciosa en su contenido.

## **5º.- ESCRITOS RECIBIDOS**

- Se da lectura de la solicitud cursada por Generación de Energías del Sol SLU de adenda al contrato de arrendamiento de la parcela 16 del polígono 12, propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero de fecha 25 junio de 2009 con modificación de fecha 20 diciembre de 2012, que dice textualmente:

-  
ADENDA MODIFICATIVA (NO EXTINTIVA) AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE 15 DE JULIO DE 200 entre el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero como Arrendador Y Generación de Energías dl Sol SLU como Arrendataria

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE VALDEPERO**, con CIF P3407700H y domicilio a efectos del presente documento en la Plaza Mayor, 1 de Fuentes de Valdepero, provincia de Palencia (CP 34149) (en adelante, como el “**Arrendador**”).El Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero está debidamente representada por D. Fernando Martín Antolín, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI 12.682.539-V y domicilio a estos efectos en la Plaza Mayor, 1 de Fuentes de Valdepero, provincia de Palencia (CP 34149) quien actúa como Alcalde-Presidente de citado Ayuntamiento en virtud de su designación por acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento de 15 de junio de 2019.

Y de otra parte, **GENERACIÓN DE ENERGÍAS DEL SOL, S.L.U.** de nacionalidad española, con domicilio social en la calle Curtidores, 2 - 4, 34004, Palencia, con código de identificación fiscal (C.I.F.) B-09449877 (en adelante, indistintamente “**GES**” o la “**Arrendataria**”). GES está debidamente representada por D. Santiago Sánchez Palomino, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en la calle Curtidores, 2 – 4, 34004, Palencia, y titular del documento nacional de identidad (D.N.I.) número 09335242-W, quien actúa como persona física representante designada por la entidad Enerpal Centrales Energéticas, S.L.U., a su vez administradora solidaria de GES, en virtud de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada en Palencia, ante el Notario don Juan Carlos García Bertrán, el día 15 de diciembre de 2011, número 1.086 de protocolo, que causó la inscripción 5ª de la hoja registral de dicha sociedad.

El Arrendador y la Arrendataria, que podrán denominarse conjuntamente como las “Partes” o de forma individual como una o la “Parte”, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para asumir las obligaciones que se derivan de la presente Adenda I modificativa (no extintiva) al Contrato de Arrendamiento, de 15 de julio de 2009, y a tal efecto

## EXPONEN

- I. Que con fecha 20 de abril de 2009 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia el Edicto del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero relativo al pliego de condiciones que habría de regir el concurso para el arrendamiento de la parcela rústica municipal identificada con el número 16 del polígono 12 del término municipal de Fuentes de Valdepero (en adelante la “Parcela”) siendo el destino exclusivo de la Parcela el de la instalación de una planta solar fotovoltaica.
- II. Que dicho contrato de arrendamiento fue (i) adjudicado a GES mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de dicho Consistorio en su sesión de fecha 25 de junio de 2009; suscrito con fecha 15 de julio de 2009 (en adelante el “**Contrato de Arrendamiento**”).
- III. Que en sesión del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero celebrada el 20 de diciembre de 2012, en relación con el Contrato de Arrendamiento, se adoptó el acuerdo de modificar las condiciones del mismo en el sentido de prorrogar el importe de la anualidad a partir del tercer año en la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €), revisable dicho acuerdo cada dos (2) años, habiéndose mantenido dicha prórroga hasta la actualidad.
- IV. Que en sesión del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero celebrada el 24 de junio de 2019, en relación con el Contrato de Arrendamiento, se adoptó el acuerdo de dar una nueva redacción y alcance a determinadas estipulaciones del mismo, tal y como se desprende del certificado de fecha 24 de junio de 2019 emitido por D. Jesús A. Herrero Sahagún, Secretario del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero que se adjunta a la presente adenda como Apéndice A.
- V. Que GES es una sociedad perteneciente al Grupo Empresarial Enerpal encontrándose en la actualidad promoviendo el desarrollo para la posterior construcción, explotación y mantenimiento, entre otras, de la instalación solar fotovoltaica de conexión a red denominada “La Cotorra” de 5,5 MW de potencia nominal (en adelante la “**Instalación**”) sobre la Parcela, siendo deseo de dicha sociedad poder continuar con la promoción del desarrollo de la Instalación, para lo cual se hace imprescindible llevar a cabo algunas precisiones sobre determinadas condiciones del Contrato de Arrendamiento en los términos que más adelante se determinarán para sometimiento y autorización previa por el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.
- VI. Que, no habiéndose iniciado aún la construcción ni explotación de la Instalación, pero continuando GES interesada en su construcción y explotación sobre la Parcela titularidad del Arrendador y siendo mutuo el interés de ambas Partes, de común acuerdo, formalizan la presente adenda I (en adelante la “**Adenda I**”) modificativa (no extintiva) al Contrato de Arrendamiento, de 15 de julio de 2009, en base a las siguientes



## ESTIPULACIONES

### 1. Objeto.

Es objeto de la presente Adenda I dar una nueva redacción y alcance a determinadas estipulaciones del Contrato de Arrendamiento, así como la inclusión de otras nuevas, fruto de las libres voluntades de las Partes que se materializan en los acuerdos alcanzados siguientes:

**1.1** *Las Partes han convenido dar una nueva redacción y alcance a la estipulación segunda del Contrato de Arrendamiento, a cuyo efecto las Partes acuerdan en lo sucesivo sustituir la misma por la siguiente: El Contrato se celebra por un periodo inicial de treinta (30) años a contar desde el día del otorgamiento del documento administrativo acreditativo de la entrada en explotación o puesta en marcha de la Instalación (en adelante la "Fecha de Puesta en Marcha"). Dicho plazo inicial de duración será prorrogable de forma tácita, por periodos sucesivos de diez (10) años, si la Arrendataria no denunciara con una antelación mínima de un (1) año a la finalización del plazo inicial de duración o de cualquiera de sus prórrogas su deseo de no proceder a dichas prórrogas."*

**1.2** *Las Partes han convenido dar una nueva redacción y alcance a la estipulación tercera del Contrato de Arrendamiento, a cuyo efecto las Partes acuerdan en lo sucesivo sustituir la misma por la siguiente:*

*"3ºLa Arrendataria pagará al Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €) anuales durante los dos ejercicios siguientes al otorgamiento de la presente Adenda I, es decir, para las rentas correspondientes a los períodos comprendidos entre el 16 de julio 2019 y el 15 de julio de 2020 y entre el 16 julio de 2020 y el 15 de julio de 2021, con vencimientos el 30 de octubre de 2019 y 2020, respectivamente. No obstante, a partir del tercer ejercicio desde el otorgamiento de la presente Adenda I, es decir, para la renta correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de julio de 2021 y el 15 de julio de 2022, con vencimiento el 30 de octubre de 2021, o la Fecha de Puesta en Marcha, lo que antes suceda, la Arrendataria abonará al Arrendador la cantidad resultante de multiplicar el precio de mil euros (1.000,00 €) anuales por cada una de las hectáreas de superficie de la Parcela efectivamente ocupadas por la Instalación, entendiéndose por tal aquellas superficie delimitada por la poligonal que de forma aproximada se indica en el plano adjunto como Apéndice B, cuya superficie aproximada es de dieciséis (16) hectáreas, sin perjuicio de su exacta determinación en el momento de ejecución de la Instalación.*

*El importe de la renta a partir de la Fecha de Puesta en Marcha se revisará con carácter anual al término de cada año natural aplicando a la renta en vigor la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo o índice que lo sustituya de carácter oficial para el periodo de los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de actualización publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya y así sucesivamente de modo acumulativo para cada uno de los ejercicios económicos.*

*La renta se pagará por años el día 30 de octubre de cada anualidad. Se fija como domicilio para el pago la cuenta abierta por el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero en Unicaja ES71 2103 2401 1400 3000 3473.*

*Para la determinación del importe de la primera de las rentas del Contrato de Arrendamiento a partir de la Fecha de Puesta en Marcha, si esta tuviera lugar con anterioridad al 15 de julio de 2021 se procederá a su cálculo teniendo en cuenta el importe de la renta anual, es decir, de mil euros (1.000,00 €) por cada hectárea de superficie de la Parcela efectivamente ocupadas por la Instalación, de forma proporcional a los días transcurridos entre la Fecha de Puesta en Marcha y el último día del periodo de dicha anualidad, es decir, el 15 de julio de 2021, sobre una base de 365 días, deducida la renta ya satisfecha a dicha Fecha de Puesta en Marcha por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) de forma proporcional a los días transcurridos entre la Fecha de Puesta en Marcha y el último día del periodo de dicha anualidad, es decir, el 15 de julio de 2021, sobre una base de 365 días.*

*Del mismo modo para la determinación del importe de la última renta a satisfacer en virtud del presente Contrato de Arrendamiento se procederá a su cálculo, teniendo en cuenta el importe de la última renta satisfecha, de forma proporcional a los días transcurridos entre el 16 de julio inmediato anterior y la fecha de finalización de vigencia del presente Contrato de Arrendamiento, sobre una base de 365 días.”*

**1.3 Las Partes han convenido dar una nueva redacción y alcance al apartado a) de la estipulación decimoprimeras del Contrato de Arrendamiento, a cuyo efecto las Partes acuerdan, en lo sucesivo, sustituir el mismo por el siguiente:**

*“11º.-Si transcurridos cuatro (4) años desde la fecha de la presente Adenda I no se ha realizado por GES la Instalación y ésta no ha comenzado a funcionar, por causas no imputables a la Arrendataria.*

**1.4 Las Partes han convenido incluir una nueva cláusula decimocuarta al Contrato de Arrendamiento, a cuyo efecto las Partes acuerdan, en lo sucesivo, la siguiente redacción:**

*“14º.-Las Partes se comprometen a la suscripción de los documentos, públicos o privados, que fuesen necesarios para constituir las servidumbres de paso que fuesen necesarias, corriendo a cargo de GES los gastos correspondientes.*

*Asimismo, el Arrendador se compromete de forma expresa irrevocable a realizar sus mejores esfuerzos para, en caso de que así fuera requerido por cualquier organismo, entidad pública o privada o entidad financiera o inversora, introducir las modificaciones y adaptaciones al presente Contrato de Arrendamiento de cara a la consecución de los permisos, del denominado cierre financiero o de los acuerdos públicos o privados que permitan la ejecución de la Instalación.”*

Las Partes han convenido incluir una nueva cláusula decimoquinta al Contrato de Arrendamiento, a cuyo efecto las Partes acuerdan, en lo sucesivo, la siguiente redacción:

*“15º.-De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se informa que los datos personales serán incluidos dentro de un fichero informatizado, del cual es responsable Enerpal, S.A., entidad a cuyo grupo pertenece la Arrendataria, con la finalidad de gestionar, presupuestar, facturar y poder atender los compromisos derivados de la relación derivada del presente Contrato de Arrendamiento. Podrán ejercerse los derechos, en los términos que establece la legislación vigente, en la dirección postal de la calle Curtidores, nº 2, de Palencia (CP 34004), o en la dirección de correo electrónico [lopd@enerpal.com](mailto:lopd@enerpal.com).”*

## **2. Vigencia del Contrato de Arrendamiento.**

En lo no modificado o incluido expresamente en la presente Adenda I, que pasará a formar parte integrante del Contrato de Arrendamiento con efectos desde la fecha de su otorgamiento, permanecen inalterables los términos y condiciones del Contrato de Arrendamiento, que no es objeto de valoración ni modificación en virtud de la presente Adenda I.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que cualquiera de las disposiciones contenidas en dicho Contrato de Arrendamiento estuviera en contradicción con las disposiciones acordadas por las Partes en virtud de la presente Adenda I, prevalecerán las disposiciones previstas en ésta última, por lo que las previsiones contenidas en el Contrato de Arrendamiento deberán interpretarse al amparo de las modificaciones acordadas por las Partes en virtud de la presente Adenda I.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman la presente Adenda I que se extiende en 6 folios de papel común escritos por una sola de sus caras, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL Colegio Público de Monzón de Campos solicita como cada año la concesión de subvención para editar la revista escolar del curso académico. El Pleno acuerda por unanimidad colaborar con la misma cantidad que se asignó el ejercicio pasado.

-Gesvetia SLU informa que es la empresa encargada del mantenimiento del parque eólico denominado Villajimena situado en parcela 35 del polígono 13 del término municipal de Fuentes de Valdepero. Expone que el camino por el que se accede al parque es de titularidad municipal, está impracticable, por lo que solicita al Ayuntamiento su reparación. Pasado el asunto a deliberación, se acuerda pedir su inclusión en el Plan Provincial de Conservación de Caminos cuando la Corporación entienda que es el momento de su reparación, ya que las necesidades son muchas.

## **6º.-INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Alcalde informa al Pleno de los siguientes asuntos:

-El Juzgado de los Social nº 2 de Palencia ha dictado sentencia en relación con la demanda laboral presentada por la trabajadora Beatriz Barroso Borrego contra el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero por despido improcedente. El Tribunal considera que desde que comenzó la relación laboral ha habido una sucesión de trabajos temporales, por lo que la sentencia determina que la empresa deberá reintegrar a su puesto de trabajo a la trabajadora o indemnizarla con la cantidad de 3.100,21 euros El Sr Alcalde informa que el Ayuntamiento acta la sentencia, y ha optado por indemnizar a la demandante en la cantidad antes citada.

-Con motivo de la ampliación de la estación depuradora en el polígono, se ha firmado una adenda con la sociedad propietaria de los terrenos por la que el Ayuntamiento al ocupar abonará a la cantidad mil trescientos euros más Iva a partir de la anualidad de 2020.

-Diputación Provincial ha concedido subvención para la adquisición de un tanque para carga de los depósitos de herbicidas de los agricultores.

-La obra de saneamiento de la Urbanización Las Bujas adjudicada a la empresa Hormigones Sierra SLU, se ha firmado el contrato y su ejecución comenzará en breve.

El Concejal Manuel A. Rojo pregunta al Sr. Alcalde a qué se debe que se haya vuelto a cambiar la ubicación de la parada del autobús. El Ar. Alcalde le responde que ha sido por una petición mayoritaria de los vecinos. La Concejala Begoña Cuadarado toma la palabra para decir que el Sr. Alcalde la informó del asunto y le pareció correcto que se volviera a la primitiva ubicación de la parada. Retoma la palabra el Sr. Rojo quien incide que no es de recibo que el Alcalde en funciones cambie un acuerdo adoptado en pleno anteriormente. Hace saber que se ha enterado del asunto por un vecino que fue a informarse a Fomento sobre el asunto. El Concejal Raúl Martínez toma la palabra para decir que lo que tenía que haber hecho el vecino es venir al Ayuntamiento y se le hubiera informado de las razones para el cambio

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos lo que como Secretario, Certifico.-

